

TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

DECLARACIÓN DE DÍAS INHÁBILES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL DIECIOCHO AL VEINTIDÓS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

México, Distrito Federal a trece de abril de dos mil once.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167, FRACCIÓN XIV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL Y 29, FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN REUNIÓN PRIVADA DE DOCE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, DETERMINÓ, EN TÉRMINOS DE LA ATRIBUCIÓN PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 105, FRACCIÓN XIV DE LA LEY PROCESAL ELECTORAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 6, FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL DECLARAR COMO INHÁBILES LOS DÍAS DIECIOCHO A VEINTIDÓS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, INCLUSIVE; POR TANTO, SE SUSPENDE LA PRESENTACIÓN, TRÁMITE, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, LOS PROCEDIMIENTOS LLEVADOS ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL, ASÍ COMO LA RECEPCIÓN, REGISTRO, TRÁMITE, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES QUE DETENTA ESTE ÓRGANO ELECTORAL. EN CONSECUENCIA, EN ESOS DÍAS NO TRANSCURRIRÁ PLAZO O TÉRMINO LEGAL, NI PODRÁ DECRETARSE EL DESAHOGO DE DILIGENCIA ALGUNA

NO OBSTANTE, SE EXCLUYE DE LA ANTERIOR DETERMINACIÓN, LA PRESENTACIÓN DE DEMANDAS LABORALES, ASÍ COMO LA INTERPOSICIÓN DE JUICIOS DE GARANTÍAS QUE SE PROMUEVAN EN CONTRA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR ESTE TRIBUNAL ELECTORAL LOCAL, EN CUYO CASO, LA RECEPCIÓN DE DICHS DOCUMENTOS SE LLEVARÁ A CABO DE MANERA NORMAL EN UN HORARIO ININTERRUMPIDO DE OCHO A DIECINUEVE HORAS DE LUNES A VIERNES, EN LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTA INSTITUCIÓN.

Gregorio Galván Rivera, Secretario General del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

CERTIFICA:

Que el presente documento constante de una foja útil, con texto sólo por el anverso, incluyendo la presente certificación, concuerda con la determinación adoptada por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal el doce de abril del año en curso.

Lo que certifico en ejercicio de la facultad prevista en los artículos 167, fracciones XI y XIV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, y 29, fracción XVI del Reglamento Interior de este Tribunal, para ser publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a trece de abril de dos mil once. DOY FE.

EL SECRETARIO GENERAL DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

GREGORIO GALVÁN RIVERA
